

aprobación del m^o de 1764

En la villa de Veig a proterodía del mes de novienbre
de mil y seis cientos y veinte y quatro años ante mi
y en p^{re}sencia de señores de la villa de Veig
traximero Veigino de nauaica en la p^{re}sencia de la
villa y d^{ho}co que loaba y aprobava la escriptura
de obligacion de bastecimientos de vino y de la
reca en favor desta d^{ha} villa por fante Lopez de
guino y pario de anola en todo y por todo asi
segun y como por ellos se allara p^{re}sencia de otorgam^o
y prometia y obligava con su persona y bienes
de guardar y cumplir con el tenor de la d^{ha} escriptura
so las penas, en ella contenidas y que otorgava y que
otorgo escriptura de aprouacion y obligacion en forma
de vida de recibo en favor desta d^{ha} villa y regim^o p^{re}sencia de
ella y benidico. — en testimonio de lo qual lo otorgo
asi en la manera susod^{ha} siendo p^{re}sencia de p^{re}sencia y nigo
Lopez de ocaeta fante de de viente y andie de cupide veig
nos de la d^{ha} villa y no firmo por no aver scivido y a
uego vnt^o y de su noticiamiento y de los t^o y ocl^o scivua
no do y fe = ba emendado c. balga

yo el J^o de Veig

Yo el J^o de Veig

Su señ^o